

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 95/2024

Publicación Especial
Disposición DR N° 59/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

| | |
|--|--|
| Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT | Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA |
| Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES | Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES |
| Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI | Secretaría de Infraestructura Urbana |
| Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO | Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO |
| Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO | Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ |
| Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA | Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA |

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
26/10/2024

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 95/2024 - Publicación Especial – Disposición DR N° 59/2024

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Disposición

Número: DI-2024-59-E-MUNICAT-DR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: Denegatoria de Certificado de Retención/Percepción Cactus Group S.A.S

VISTOS:

El Código Tributario Municipal, según Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR-#SH, el Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y el Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, establecen que los municipios, entre los que se encuentra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, son autónomos, por lo que tienen sus propias competencias y facultades tributarias.

Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción.

Que, tanto el Régimen de Retención como el Régimen de Percepción determinan que no corresponderá practicar la retención a los sujetos exentos del Tributo Tasa de Seguridad e Higiene establecidos en el artículo N° 155° del Código Tributario Municipal y a los sujetos que posean "constancia de no retención/percepción" expedida por el Organismo Fiscal. Por otra parte, el artículo 17° del Régimen de Retención y el artículo 19° Régimen de Percepción rezan lo siguiente "(...) la constancia será otorgada por el Organismo Fiscal, a solicitud de parte, siempre y cuando el sujeto cumpla con las causales mencionadas en el párrafo anterior y tendrá una validez de seis periodos fiscales".

Asimismo, el artículo 22° Régimen de Retención y artículo 26° del Régimen de Percepción, delegan en la Dirección de Recaudación la función de otorgar o denegar constancia de no retención/percepción a sus respectivos

solicitantes, conforme al artículo 13° del Código Tributario Municipal vigente.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130305-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Por ello.

LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto CACTUS GROUP S. A. S. CUIT 30-71854793-4 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2° - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17° BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 3° - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por lo artículos 120°, 122° y 126° del Código Tributario Municipal vigente.

Digitally signed by ROMERO PUENTE Maria Del Carmen
Date: 2024.10.25 10:39:18 ART
Location: Municipio de Catamarca

Maria del Carmen Romero Puente
Director
Dirección de Recaudación
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.10.25 10:39:22 -03:00

EDICTOS: La Directora de Recaudación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca notifica por dos (2) días de la Disposición DI-2024-59-E-MUNICAT-DR#SH de fecha 25 de Octubre del año 2024. **VISTOS:** El Código Tributario Municipal, según Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR-#SH, el Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y el Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria; **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, establecen que los municipios, entre los que se encuentra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, son autónomos, por lo que tienen sus propias competencias y facultades tributarias. Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción. Que, tanto el Régimen de Retención como el Régimen de Percepción determinan que no corresponderá practicar la retención a los sujetos exentos del Tributo Tasa de Seguridad e Higiene establecidos en el artículo N° 155° del Código Tributario Municipal y a los sujetos que posean "constancia de no retención/percepción" expedida por el Organismo Fiscal. Por otra parte, el artículo 17° del Régimen de Retención y el artículo 19° Régimen de Percepción rezan lo siguiente "(...) la constancia será otorgada por el Organismo Fiscal, a solicitud de parte, siempre y cuando el sujeto cumpla con las causales mencionadas en el párrafo anterior y tendrá una validez de seis periodos fiscales". Asimismo, el artículo 22° Régimen de Retención y artículo 26° del Régimen de Percepción, delegan en la Dirección de Recaudación la función de otorgar o denegar constancia de no retención/percepción a sus respectivos solicitantes, conforme al artículo 13° del Código Tributario Municipal vigente. Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130305-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo. Por ello, LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DISPONE: **ARTÍCULO 1°** - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto CACTUS GROUP S. A. S. CUIT 30-71854793-4 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene. **ARTÍCULO 2°** - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17° BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar. **ARTÍCULO 3°** - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá Interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por los artículos 120°, 122° y 126° del Código Tributario Municipal vigente




C.P.N. ROMERO PUENTE MARIA
DIRECTORA DE RECAUDACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA